

Resolución Gerencial N°050-2024-MDP/GM

Pichari, 06 de febrero del 2024

VISTO:

El Informe N° 004-2024-MDP/CSST-YSL-P del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Informe N°026-2023-MDP/CSST-CFQU-S del Secretario del CSST, Memorando N° 613-2023-MDP/GM-EMHA del Gerente Municipal, Informe N° 2128-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 4207-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°028-2023-MDP/OSLP-SALLM-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 1051-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 014-2023-MDP/CSST-YSL-P del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Informe N°002-2023-MDP/CSST-CFQU-S del Secretario del CSST, Memorando N° 456-2023-MDP/GM-EMHA del Gerente Municipal, Informe N° 1679-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°042-2023-MDP-GI/CREH-RO del Residente de Obra; sobre el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto: "Creación De Palacio Municipal En El Centro Poblado De Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N°2570464, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la *Constitución Política del Perú*, modificada por la *Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la *Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972*, establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la *Ley N° 27972*, "los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armoniosa de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales I, II, IV del Título Preliminar de la *Ley N° 26842 - Ley General de Salud*, dispone que "la Salud es condición indispensable del humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, la *Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo*, tiene como objetivo "promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia";

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 4

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria, establece que, “el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación”;

Que, por otro lado, los literales c) y d) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, señalan que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, y d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante **Resolución Gerencial N°110-2023-MDP/GM**, de fecha **14 de abril del 2023**, el Gerente Municipal, conforma el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO;

Que, mediante **Informe N°042-2023-MDP-GI/CREH-RO**, de fecha **11 de octubre del 2023**, emitido por el Residente de Obra – Arq. Christians Rolando Enciso Huilca; quien REMITE al Gerente de Infraestructura, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto: “*Creación De Palacio Municipal En El Centro Poblado De Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*”, con CUI N°2570464; que es necesario para prevenir y controlar todos los riesgos que se pueden suscitar en obra, por lo que se SOLICITA dar trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°1679-2023-MDP/GI-EOSB-G**, de fecha **13 de octubre del 2023**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien REMITE al Gerente Municipal, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto: “*Creación De Palacio Municipal En El Centro Poblado De Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*”, con CUI N°2570464; toda vez que, considera pertinente derivar el presente al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari; para su aprobación resolutive; a fin de continuar con el trámite de acuerdo a la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante **Memorando N° 456-2023-MDP/GM-EMHA**, de fecha **13 de octubre del 2023**, emitido por el Gerente Municipal – Ing. Edmur Milthon Huari Aragón; quien REMITE al Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto: “*Creación De Palacio Municipal En El Centro Poblado De Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*”, con CUI N°2570464; para su revisión, validación y aprobación;

Que, mediante **Informe N° 002-2023-MDP/CSST-CFQU-S**, de fecha **31 de octubre del 2023**, emitido por el Secretario del CSST – Ing. Carlos Fidel Quispe Ucharima; quien REMITE al Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, las OBSERVACIONES realizadas al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto: “*Creación De Palacio Municipal En El Centro Poblado De Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*”, con CUI N°2570464; por lo que recomienda absolverlas, en cumplimiento a la Ley N°29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante **Informe N° 014-2023-MDP/CSST-YSL-P**, de fecha **07 de noviembre del 2023**, emitido por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - Lic. Yover Solís Lizarbe; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, las OBSERVACIONES realizadas al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto: “*Creación De Palacio Municipal En El Centro Poblado De Pichari*”

Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N°2570464; por lo que recomienda absolverlas;

Que, mediante **Carta N° 1051-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **14 de noviembre del 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Marino Chávez Jerí; quien REMITE al Supervisor de Obra, las OBSERVACIONES realizadas al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto: "Creación De Palacio Municipal En El Centro Poblado De Pichari Colonos Del Distrito De Pichari Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N°2570464; en cumplimiento de procedimientos y disposiciones vigentes, modificatorias y reglamentos correspondientes a la Ley N°29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Norma G.050 Seguridad;



Que, mediante **Carta N°028-2023-MDP/OSLP-SALLM-SO**, de fecha **29 de noviembre del 2023**, emitido por el Supervisor de Obra – Ing. Santos Antonio Lliuya Manrique ; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES realizadas al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto: "Creación De Palacio Municipal En El Centro Poblado De Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N°2570464;



Que, mediante **Informe N° 4207-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **01 de diciembre del 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Marino Chávez Jerí; quien REMITE al Gerente Municipal y al Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto: "Creación De Palacio Municipal En El Centro Poblado De Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N°2570464; para su revisión, validación y aprobación por el Comité que preside; a fin de continuar con el trámite de acuerdo a la Ley N°29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificatorias y Reglamentos;



Que, mediante **Informe N° 2128-2023-MDP/GI-EOSB-G**, de fecha **04 de diciembre del 2023**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien REMITE al Gerente Municipal, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto: "Creación De Palacio Municipal En El Centro Poblado De Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N°2570464; toda vez que, considera pertinente derivar el presente al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari; para su aprobación resolutoria; a fin de continuar con el trámite de acuerdo a la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;



Que, mediante **Memorando N° 613-2023-MDP/GM-EMHA**, de fecha **05 de diciembre del 2023**, emitido por el Gerente Municipal – Ing. Edmundo Milthon Huari Aragón; quien REMITE al Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto: "Creación De Palacio Municipal En El Centro Poblado De Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N°2570464; para su revisión, validación y aprobación;



Que, mediante **Informe N°026-2023-MDP/CSST-CFQU-S**, de fecha **14 de diciembre del 2023**, emitido por el Secretario del CSST – Ing. Carlos Fidel Quispe Ucharima; quien REMITE al Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto: "Creación De Palacio Municipal En El Centro Poblado De Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N°2570464; el cual luego de ser analizado, cumple con los contenidos mínimos establecidos en la Norma G050 ; por lo que, es PROCEDENTE para la aprobación y posterior



implementación en cumplimiento a la Ley N°29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo; por lo que recomienda proceder con su aprobación;

Que, mediante **Informe N° 004-2023-MDP/CSST-YSL-P**, de fecha **06 de febrero del 2024**, emitido por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - Lic. Yover Solís Lizarbe; quien REMITE a la Gerencia Municipal, la APROBACIÓN del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto: "Creación De Palacio Municipal En El Centro Poblado De Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N°2570464; todo ello contenido en el Acta de Reunión Extraordinaria N° 001-2024-MDP/CSST, por lo que recomienda proseguir para su implementación en la obra;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OFICIALIZAR, la aprobación del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2570464; aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme el Acta de Reunión Extraordinaria N° 001-2024-MDP/CSST, que en el anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a los miembros del Comité, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
GI
OSLP
U.R.H
PRESIDENTE DEL COMITE
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milton Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL